CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 012 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACION UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

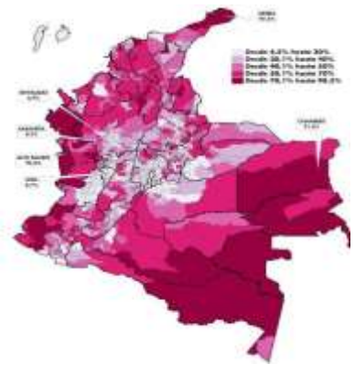
CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° 012 DEL 08 DE JUNIO DEL 2022**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA SOCIAL Y A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA POBREZA EXTREMA DE COMUNIDADES VULNERABLES UBICADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBÍA Y SUS ZONAS RURALES ALEDAÑAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROSPERIDAD SOCIAL - ACCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE URIBÍA – LA GUAJIRA.**
CONTRATISTA	**FUNDACION UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO)**
NIT	**824006716-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSWAL PÉREZ MANUEL**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**73.572.376 expedida en Cartagena**
DIRECCIÓN	**DG 2 10-128 BARRIO LOS COMUNEROS - LA JAGUA IBIRICO**
TELÉFONO	**3186599369**
E – MAIL	**monikjimenezdiaz@hotmail.com**
VALOR	**TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 307.381.294) M.L**
PLAZO	**SIETE (07) MESES**

Entre los suscritos, a saber, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribía, La Guajira, según credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribía, el día seis (6) de noviembre del 2019, y acta de posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante notario único del circulo de Uribía, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra el señor **OSWAL PÉREZ MANUEL** portador de la cédula de ciudadanía N° 73.572.376 expedida en Cartagena quien actúa en su condición de Representante legal de la **FUNDACION UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO)**, entidad creada por acta N° 1 de fecha diez (10) de julio de 2004, por Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, el día veintiuno (21) de julio de 2004, bajo el número *4777* del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT. **824006716-1**, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: **1.** Que actualmente la pobreza es aceptada como un fenómeno social multidimensional que afecta a millones de personas en el mundo. A partir de ahí, se reconoce que puede estar originada debido a múltiples causas y sus efectos pueden ser variados dependiendo del contexto social que los convierte en vulnerables; sin lugar a dudas el fenómeno de la pobreza es uno de los problemas sociales más preponderante en la actualidad. Se estima que la pandemia de COVID-19 empujo a entre 88 millones y 115 millones de personas a la pobreza extrema en el año 2020, mientras que la cifra total llegó a los 150 millones para 2021, según la gravedad de la contracción económica.

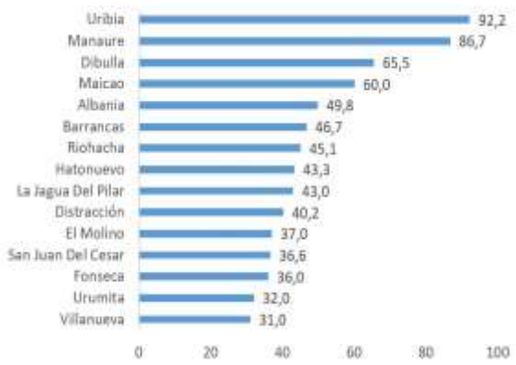
2. Que la pobreza hace a las personas vulnerables a una serie de situaciones que disminuyen su calidad de vida. Cuando la pobreza afecta una familia se aumenta su probabilidad de sufrir circunstancias negativas como el hambre, la deserción escolar, el consumo de drogas y alcohol, la maternidad en la edad adolescente, la delincuencia, etc. **3.** Que, frente a la inseguridad generada por las crisis financieras, al interior del amplio tema de la pobreza se posiciona un nuevo enfoque que pone a la vulnerabilidad y al riesgo en el centro de la reflexión sobre protección social. Este proceso de cambio en las políticas sociales encaja en un conjunto de debates de relevancia histórica para el futuro de millones de personas en los países en vía de desarrollo. Está marcado por los desafíos de la comprensión del carácter multidimensional de la pobreza. **4.** Que el problema de la vulnerabilidad no es un asunto de mejor focalización sino de seguridad humana y de centralidad de la persona en la política pública. Las oportunidades que las personas tienen para adquirir, conservar y transformar sus activos en realizaciones, más no los subsidios en sí mismos, o el fortalecimiento de aspectos instrumentales frente al logro del bien-estar, como el capital humano, deberían ser considerados como elementos centrales para una superación de largo plazo de la pobreza y la mejora de los niveles de calidad de vida. **5.** Que la igualdad en cobertura de servicios de salud, educación y empleo, deben permitir la superación personal y el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de las personas y grupos más vulnerables de la población. Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables. **6.** Que actualmente en el país hay dos formas o medidas de pobreza: la pobreza monetaria y la pobreza multidimensional. La primera, en términos básicos, hace referencia a la capacidad económica de un hogar de adquirir una canasta de bienes; para la segunda, se hace referencia a las privaciones que tiene un hogar en características que se consideran vitales como salud, educación, empleo, etc. **7.** Que, de esta manera, se encontró que la tasa de pobreza multidimensional más alta de todo el país se dio en Uribia, La Guajira, con un 92,2%. Dicho de otra forma, el 92,2% de los hogares del municipio de Uribia están privados, en mínimo, el 33,3% de los indicadores establecidos por el DANE. **8.** Que estos resultados demuestran el largo camino por recorrer del departamento en la lucha contra la pobreza. Si bien, hubo una reducción importante como consecuencia de la inversión social por parte del gobierno nacional, territorial, de las empresas privadas y los organismos de cooperación internacional, aún el panorama es desalentador.



9. Que, en ese sentido, el programa Familias en Acción en el municipio de Uribia, tiene como objetivo principal contribuir a la superación y prevención de la pobreza y la formación de capital humano mediante un complemento al ingreso condicionado, al cumplimiento de las corresponsabilidades en salud y educación, y la articulación de estrategias complementarias. **10.** Que por otro lado, el programa requiere seguir manejando de manera continua o periódica, según el caso, actividades tales como bancarización, asambleas, pagos del programa, inscripciones de la población desplazada al programa, encuentros de cuidado de las madres líderes, capacitación a las madres líderes, reestructuración de veedurías ciudadanas al programas y asambleas municipales de titulares; las cuales requieren un manejo permanente que permita mejorar los estándares de calidad de vida en salud, nutrición, la asistencia y permanencia escolar de los estudiantes del Municipio de Uribia. **11.** Que de acuerdo con estadísticas del DANE Uribia posee el deshonroso primer lugar en Pobreza Multidimensional en Colombia. Esta cifra se ubicó en el 92,2% en el año 2018, por encima de municipios como Cumaribo (Vichada) con 91,4% y Alto Baudó (Chocó) con 90,6%.



12. Que además de factores culturales y la alta dispersión de la población, el limitado alcance de los programas sociales dirigidos a la superación de la pobreza ayuda a que esta situación se agudice. Como fruto de la desarticulación de instancias y agentes, al menos un 15,5% de la población vulnerable asentada tanto en el casco urbano como en la zona rural se encuentran sin ningún tipo de cobertura y sólo el 13% de las solicitudes, quejas y reclamos recibidas de parte de beneficiarios y madres titulares han sido resueltos.



13. Que estas últimas, que sirven de enlace entre el programa y las comunidades, también están desactualizadas en cuanto a los elementos y procedimientos que han sido incorporados durante el 2021, lo que contribuye a que Acción Social no tenga el impacto esperado en reducción de la pobreza. **14.** Que aunque el programa familias en acción, ha concentrado esfuerzos en ayudar a las familias más pobres del país y esto se ha visto reflejado en una disminución porcentual de los índices de pobreza en Colombia, que muchas familias dan su testimonio y su agradecimiento a los gobiernos de turno, el Estado también debe intervenir también en influenciar la forma de pensar de las familias para que estas actúen con responsabilidad ciudadana, dejen de considerarse pobres y que por ende deben seguir siendo pobres, que se generen nuevas oportunidades y se haga de lado el pensamiento asistencialista de esta población, generando que el programa no logre el objetivo inicial como es el de contribuir con ayudas adicionales a las familias de escasos recursos y el mismo programa se vuelva insostenible mediante los créditos adquiridos con el BID y el BM. **15.** Que el programa de Acción Social se constituye en una herramienta fuerte y positiva en la superación de la pobreza en Colombia, aunque es conveniente estudiar las fuentes de financiación, pues de la manera que ha venido funcionando y teniendo en cuenta que los recursos provenientes del BID y del BM, son dirigidos a financiar proyectos de carácter temporal puede volverse algo insostenible, lo cual generaría un duro impacto negativo en la sociedad y podría recaer el efecto hasta ahora logrado. **16.** Que contribuir con la superación y prevención de la pobreza y fortalecer la formación del capital humano de las familias pobres y vulnerables ha sido de los objetivos fundamentales del Estado colombiano. **17.** Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° 2021448470102 denominado **DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA SOCIAL Y A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

Y LA POBREZA EXTREMA DE COMUNIDADES VULNERABLES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE URIBÍA pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. **18.** Que el municipio de Uribía tiene como misión generar las condiciones necesarias para aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la administración municipal, para una óptima prestación de servicio obedeciendo a los mandatos constitucionales más tratándose de la población vulnerable y la raíz o núcleo de la sociedad que es la familia. **19.** Que, por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Uribía busca el fortalecimiento institucional y en miras de una mejor prestación del servicio, estima necesaria contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa pretendido, comparta su sentido, y cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el programa Acción Social y apoye las acciones que requieren ser adelantadas. **20.** Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **21.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **22.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: *de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*. **23.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*. **24.** Que el Municipio de Uribía adelantó invitación pública N° 014 del 2022 para de adelantar proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día el treinta y uno (31) de Mayo del 2022 a las 09:00 a.m., presentándose las ESALES **FUNDACIÓN UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO)** y la **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ. 25.** Que luego de la verificación final de las propuestas, previa subsanación de ofertas, los evaluadores recomendaron celebrar contrato de cooperación con la **FUNDACIÓN UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO)** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA SOCIAL Y A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA POBREZA EXTREMA DE COMUNIDADES VULNERABLES UBICADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBÍA Y SUS ZONAS RURALES ALEDAÑAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROSPERIDAD SOCIAL - ACCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE URIBÍA – LA GUAJIRA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 307.381.294) M.L** los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M.L** por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 7.381.294,00) M.L**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Municipio hará entrega de sus aportes al contratista mediante SIETE (7) mensualidades iguales vencidas de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS Y NUEVE**

CENTAVOS ($42.857.142,9) M/L, *previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** *En el evento de montos no ejecutados por conceptos tales como entregas de kit, será debitado del pago final.* **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO TERCERA:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (**$150.000.000) M/L,** para la ejecución de los diferentes proyectos. Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es de **SIETE (7) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo a los CDP No 2214003 de fecha 14 de febrero del 2022 expedidos por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M.L. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De forma general:** *1. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 2. Obrar con legalidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente contrato, que no sean ejecutados como se prevé y los excedentes financieros por rentabilidad, si los hubiere.* **De forma especifica las siguientes actividades:** *1. Suministrar el equipo humano para el apoyo a la atención a los programas de acción social. 2. Encargarse de la logística y dotación de distintivos para el personal de apoyo a la atención a los programas de acción social. 3. Encargarse del apoyo logístico de las socializaciones, encuentros y mesas de trabajo de los diferentes componentes programados. 4. Apoyar en las ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL DEL COMITÉ DE MADRES LÍDERES Y DE CERTIFICACIÓN MUNICIPAL, a través del Apoyo logístico a la realización de espacios de articulación, socialización, validación y concertación de actividades que garanticen la adecuada implementación de los procesos operativos del programa. Esta actividad se realizará mensualmente (7 meses). Población estimada: 15 madres líderes. 5. Apoyar en los ENCUENTROS PEDAGÓGICOS a través del Apoyo logístico a la realización de espacios de promoción de la salud y la Educación, la crianza y cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes, de fortalecimiento de vínculos familiares, donde se promueve el desarrollo social y comunitario de las familias beneficiarias, este encuentro se realizará con las madres titulares que están a cargo de cada una de las madres líderes, para un total de treinta (30) encuentros. Población estimada 50 madres por encuentro. 6. Apoyar en las MESAS TEMÁTICAS MUNICIPALES DE ARTICULACIÓN CON EL SECTOR SALUD Y EDUCACIÓN a través del Apoyo logístico a la realización de dos (2) mesas temáticas de Articulación con el Sector Salud (IPS, ESE y Secretaría de Salud Municipal) y con el Sector Educación (Instituciones Educativas y Secretaría de Educación Municipal). Población estimada: 50 personas por mesa temática. Mesas temáticas en total: 2. 7. Apoyar JORNADA DE ATENCIÓN a través del Apoyo logístico a la realización de jornadas de*

atención en el Sistema de información de Familias en Acción –SIFA- (Novedades, quejas, reclamos). En 2 corregimientos (Cabo de la Vela, Media Luna). Población estimada 50 titulares por jornada. 8. Apoyar en la JORNADA DE ENTREGA DE INCENTIVOS a través del Apoyo logístico a la entrega del incentivo monetario directo a la familia No Bancarizadas en el casco urbano. Esta actividad se realizará en cinco (5) jornadas de 15 días cada una. 9. Apoyar en las ACCIONES COMPLEMENTARIAS a adelantarse, a través del Apoyo logístico a la realización de acciones establecidas en el POA – Plan Operativo Anual del Programa, con el propósito de generar efectos positivos sobre las condiciones de vida de las familias, a través de la participación de diferentes instituciones sectoriales e intersectoriales, nacionales, públicas o privadas, en los diferentes escenarios de articulación institucional. Se realizarán charlas y capaciones de los siguientes temas: Prevención al Maltrato Intrafamiliar, Prevención al Embarazo en la Adolescencia, Educación nutricional, Salud Mental, Educación Financiera, Derechos sexuales y reproductivos, Violencia de Genero, Delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, Discapacidad, Deserción escolar y trabajo infantil, entre otros temas para el aprendizaje de conocimientos no cognitivos. Población estimada 375 madres, las cuales serán atendidas en grupos de 25 madres por encuentros. TOTAL, ENCUENTROS 15. 10. Apoyar en las ACTIVIDADES JÓVENES EN ACCIÓN a través del Apoyo logístico a la realización de una jornada de 2 días para la atención en el sistema de información de jóvenes en acción SIJA - (Novedades, quejas, reclamos), para garantizar el éxito de la implementación del programa y satisfacer las necesidades, requerimientos, expectativas e inquietudes de los jóvenes. Total: 2 días. Para beneficiar a un total de 60 personas. 11. Apoyar en la JORNADA DE SOCIALIZACIÓN a través de la Realización de 4 jornadas d socialización de la realización de jóvenes en acción en el casco urbano del municipio. Dirigido a los estudiantes de grado 11 y docentes de las Instituciones Educativas del Municipio. Para garantizar el acceso de los jóvenes a la educación superior. 12. Desarrollar las acciones complementarias que se requieran. 13. Realizar la Gestión administrativa del programa. 14. Recibir reclamos quejas y novedades del programa de acción social. **CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: ***1. CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO***. *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato.**2. CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.* **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la

ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través de la Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribia - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los ocho (08) días del mes de junio del 2022.

ORIGINAL FIRMADO

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde Municipal

OSWAL PÉREZ MANUEL
Representante legal
FUNDACIÓN UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO)
Contratista

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: Jorge Mindiola Sarmiento – Jefe Oficina de Contratación